

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Sábado 12 de enero de 1957

Núm. 12

SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 8 de enero de 1957 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Luis Martínez de la Ossa y otros.	242	Orden de 7 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Teniente de Complemento de Infantería don Luis Vilela Castelo, tres Oficiales y tres Suboficiales más	244
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 27 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel Vicario Alonso	242	Otra de 7 de enero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Jorge Sánchez González y cuatro Suboficiales más.	244
Otro de 27 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don César Caamaño Touchard	242	Otra de 7 de enero de 1957 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figura en la misma	244
Otro de 31 de diciembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Antonio Ordóvas y de la Fuente pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria	243	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 2 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Nicolás López Díaz pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo	243	Orden de 9 de enero de 1957 por la que se jubila a don Ramón Cortiñas Riego, Registrador de la Propiedad de Madrid	245
Otro de 3 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos Lopez-Montenegro pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis	243	Otra de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Roldán Martín Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria	245
Otro de 3 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Félix Gómez-Guillamon Guillamon pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército tres	243	Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Francisca Bueno Fernández, que lo es de segunda	245
Otro de 5 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Rafael López-Doriga Blanco pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo	243	Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase a don José del Río Gómez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	245
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada don Ramon Rodríguez Viza	243	Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María del Rosario Otero Alonso que lo es de tercera	245
MINISTERIO DE COMERCIO			
DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se señalan nuevos derechos arancelarios al café	243	Otra de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Domingo de Guzmán Castellanos y Cruz	245
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 7 de enero de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona	244	MINISTERIO DE MARINA	
		Orden de 3 de enero de 1957 por la que se nombran Aspirantes Grabadores de las especialidades que se indican a los señores que se citan	245
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Rectificación a la Orden de 26 de diciembre de 1956 que autorizaba la carga directa de vehículo a buque de algunas mercancías en régimen de cabotaje mediante el cumplimiento de los requisitos que se indican	246

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Ordenes</i> de 15 de octubre y 26 de noviembre de 1956 por las que se nombra los Tribunales de oposiciones que se detallan ... 4	246	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 26 de noviembre de 1956 por la que se crea un Grupo escolar con el carácter de Preparatorio de la Escuela Superior de Comercio de esta capital ...	247	ASUNTOS EXTERIORES. —Acuerdo de coproducción cinematográfica hispano-italiano de 5 de septiembre de 1956 ...	249
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas de Belorado (Burgos) ...	247	OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas ...	250
<i>Otra</i> de 3 de enero de 1957 por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolar con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria ...	247	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican ...	250
		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las obras que se indican ...	251
		<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando la petición de concesión de un «Telesilla de Guarramillas a la Bola del Mundo» en la sierra de Guadarrama (Madrid), presentado por «Transportes Aéreos Guadarrama, Sociedad Anónima» ...	252
		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando al Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos la instalación del grupo electrogeno que se cita ...	252
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1957 ...	252
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 8 de enero de 1957 por la que se fijan los precios de algodón bruto, semilla y borra de algodón para la campaña de 1957 ...	249		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 8 de enero de 1957 por el que se concede la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Luis Martínez de la Ossa y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Luis Martínez de la Ossa, don José Aguilar Espinosa, don Guzmán Zamorano Ruiz, don Ciriaco Elvira, don Pedro Godoy, don Antonio Avendaño, Porrúa, don Antonio Rodríguez, don Juan Ramírez Filosa don Leonardo Albert Espi y don Eugenio López López,

Vengo en concederles la Encomienda sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 27 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel Vicario Alonso.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel Vicario Alonso, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 27 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don César Caamaño Touchard.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don César Caamaño Touchard, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 31 de diciembre de 1956 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Antonio Ordovás y de la Fuente pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Antonio Ordovás y de la Fuente cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día treinta del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 2 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Nicolás López Díaz pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Nicolás López Díaz, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la sexta Región Militar, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las ordenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 3 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Fernando Campos López-Montenegro, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército tres y de los Servicios de Ingenieros de la tercera Región Militar, pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército seis y de los Servicios de Ingenieros de la sexta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 3 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Félix Gómez-Guillamón Guillamón pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército tres.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Félix Gómez-Guillamón Guillamón, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército cinco y de los Servicios de Ingenieros de la quinta Región Militar, pase a ejercer el cargo de Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército tres y de los Servicios de Ingenieros de la tercera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 5 de enero de 1957 por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Rafael López-Dóriga Blanco pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rafael López-Dóriga Blanco, Subinspector de La Legión, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval al General de Brigada don Ramón Rodríguez Vita.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada don Ramón Rodríguez Vita; a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina.
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se señalan nuevos derechos arancelarios al café.

La Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco faculta al Gobierno para revisar parcialmente, en cuanto sea preciso, las tarifas y nomenclatura de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Las circunstancias que en la actualidad concurren en el comercio del café aconsejan la conveniencia de reducir, con carácter transitorio, los derechos que los mencionados Aranceles de Aduanas fijan para dicha mercancía, y, en consecuencia, cumplida la tramitación prevista en la Ley al principio citada; visto el dictamen de la Delegación Técnica creada por la misma Ley; a propuesta del Ministro de Comercio, previo informe del de Hacienda y deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las partidas mil trescientos ochenta y uno y mil trescientos ochenta y dos de los vigentes Aranceles de Aduanas, quedarán redactadas, con carácter transitorio, en la forma que sigue:

Partida mil trescientos ochenta y uno.—Café en grano sin tostar: Cuando sea producto y proceda directamente de Fernando Poo o de la Guinea Española, hasta un cupo de seis mil Tm. anuales (Disposición octava). Forma de adeudo: p. n.-unidad: cien kilogramos Tarifa primera: setenta y cinco pesetas oro. Tarifa convencional autónoma: setenta y cinco pesetas oro.

Partida mil trescientos ochenta y dos.—Café en grano sin tostar de otras procedencias (Tarifa tercera) Forma de adeudo: p. n.-unidad: cien kilogramos. Tarifa primera: seiscientos treinta pesetas oro Tarifa convencional autónoma: doscientas cincuenta y dos pesetas oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:
Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Brigada de Complemento de Infantería don Florencio Cantos Sanguino, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla, número 16, con el cargo de Encargado de Estadísticas en la Empresa Industrias Textiles Extremeñas, S. A., con domicilio social en Badajoz, calle Santa Marina, número 4. Fija su residencia en dicha capital. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Sargento de Sanidad don Diego Sáez García, con destino en el Grupo de Sanidad de la IX Región Militar, con el cargo de Encargado de Almacén en el de ultramarinos y granos propiedad de don Francisco Torres Martín, con domicilio en Granada, calle Molinos número 1. Fija su residencia en la citada capital. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Artículo 2.º Los relacionados anteriormente, y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Artículo 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credenciales del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro el Teniente de Complemento de Infantería don Luis Vilela Castelo, tres Oficiales y tres Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «retirado» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Oficiales y Suboficiales que se relacionan, actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agrupación. Al personal en situación de «colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos

civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Teniente de Complemento de Infantería don Luis Vilela Castelo, en situación de «reemplazo voluntario», con residencia en Escarón (Lugo) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 3-12-56 («D. O.» núm. 274).

Teniente de Complemento de Infantería don Julián García Alonso, destinado en el Banco Hipotecario de Madrid y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 28-12-56 («D. O.» núm. 294).

Teniente de Complemento de Infantería don Teodoro Gil Alonso, destinado en el Ayuntamiento de Alicante y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 3-12-56 («D. O.» núm. 74).

Teniente de Complemento de Ingenieros don Eloy Mancera Moreno, en situación de «reemplazo voluntario», con residencia en Madrid y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 26-12-56 («D. O.» núm. 292).

Sargento de Complemento de Infantería don Justo Sacristán García, en situación de «reemplazo voluntario», con residencia en Mollet (Barcelona) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 28-12-56 («D. O.» núm. 294).

Sargento de Complemento de Infantería don Joaquín Ducay Naves, destinado en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Distrito de Pamplona) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 21-12-56 («D. O.» número 290).

Sargento de Complemento de Artillería don Francisco Cuntir Gil, en situación de «reemplazo voluntario», con residencia en Marín (Pontevedra) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 24-12-56 («D. O.» núm. 292).

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Teniente de Complemento de Artillería don Jorge Sánchez González y cuatro Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasar a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Teniente de Complemento de Artillería don Jorge Sánchez González, en situación de «Colocado» en el Juzgado de Primera Instancia de Osuna (Sevilla), por Orden de 19-8-53 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

Brigada de Complemento de Infantería don José Gómez García, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Valencia, por Orden de 27-12-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 1),

en la que cesa, fijándosele su residencia en Siete Aguas, Valencia.

Brigada de Complemento de Sanidad don Ramón Horro Martín, en situación de «Colocado» en el Parque Central de Transmisiones del Ministerio del Aire, por Orden de 14-7-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Sao Paulo (Brasil). El interesado quedará comprendido en cuanto a sobre residencia en el extranjero establece la R. O. C. de 10-6-1920 («C. L.» núm. 299).

Sargento de Complemento de Caballería don Mariano Martín Amo, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Jadraque (Guadalajara) por Orden de 20-10-56 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) en la que cesa, fijándosele su residencia en Aranjuez (Madrid).

Sargento de Complemento de Intendencia don Antonio López Carnero, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), por Orden de 17-9-55 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada plaza.

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 7 de enero de 1957 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figura en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111) y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona:

EJÉRCITO DE TIERRA

Brigadas

Infantería.—Don Zósimo de Juana Ozores.—De disponible en la 4.ª R. M. (plaza de Barcelona) fijando su residencia en Granollers (Barcelona).

Infantería.—Don José Suelro Valma.—Del Batallón Ametralladoras La Cruzada número LI, fijando su residencia en Santiago de Compostela (Coruña).

Sargentos

Infantería.—Don Herminio Arias Carro.—Del Regimiento Burgos número 46, fijando su residencia en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Infantería.—Don Juan Garzón Vegazo.—Del Grupo Tiradores de Infantería número 1, fijando su residencia en Plasencia (Cáceres).

Infantería.—Don Porfirio Rodríguez Fernández.—Del Grupo Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército, fijando su residencia en Mora de Luna (León).

Artillería.—Don Clemente Martín Jimeno.—Del Regimiento número 22, fijando su residencia en Gerona.

Sanidad.—Don Fernando Castello Isla.—De la Agrupación Tropas Sanidad número 4, fijando su residencia en Sevilla.

EJÉRCITO DEL AIRE

Sargentos

Aviación (S. T.).—Don Valentín Pascua Calvo.—De la Dirección General de Personal fijando su residencia en Madrid.

Aviación (S. T.).—Don Eduardo Linares Alberola.—De los Servicios Regionales de la R. A. de Levante, fijando su residencia en Valencia.

Aviación (C. E.).—Don Joaquín Rodríguez Agudo.—Del Estado Mayor del Ministerio del Aire, fijando su residencia en Madrid.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Ejército y del Aire.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de enero de 1957 por la que se jubila a don Ramón Cortiñas Riego, Registrador de la Propiedad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don Ramón Cortiñas Riego, Registrador de la Propiedad de Madrid (Norte) II, con categoría personal de primera clase y que ocupa el número 4 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de sesenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 12 de diciembre de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Francisco Roldán Martín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Roldán Martín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 369 y 370 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario reintgrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por promoción de don Luis López-Nuño y Tuñón, que la servía; sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas, antigüedad de 10 del actual y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Francisca Bueno Fernández, que lo es de segunda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas, vacante por promoción de don José del Río Gómez, a doña Francisca Bueno Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Administración de tercera clase a don José del Río Gómez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, vacante por promoción de doña María del Rosario Otero Alonso, a don José del Río Gómez, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña María del Rosario Otero Alonso que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de segunda clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de pesetas 27.000, vacante por promoción de don Domingo de Guzmán Castellanos y Cruz, a doña María del Rosario Otero Alonso, Jefe de Administración de tercera clase

del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que se promueve a Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Domingo de Guzmán Castellanos y Cruz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Administración de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 28.800 pesetas, vacante por promoción de don José Huidobro Vázquez, a don Domingo de Guzmán Castellanos y Cruz, Jefe de Administración de segunda clase del citado Cuerpo, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría.

Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 21 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de enero de 1957 por la que se nombran Aspirantes Grabadores de las especialidades que se indican a los señores que se citan

Excmos. Sres.: Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 1 de abril de 1956 («D. O.» núm. 77), se nombran Aspirantes de Grabadores y de las especialidades que se indican, con antigüedad, a todos los efectos, de 20 de enero de 1957, a los siguientes opositores:

Don Eduardo Martínez Quirós: Especialidad de «Topografía».

Don Manuel Romero Olivera: Especialidad de «Letra».

Lo que comunico a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1957.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 26 de diciembre de 1956 que autorizaba la carga directa de vehículo a buque de algunas mercancías en régimen de cabotaje mediante el cumplimiento de los requisitos que se indican.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice: «... entre otras, la aplicación en la carga...»; debe decir: «... entre otras, la aplicación en la carga...»

En el tercer párrafo, en donde dice: «... ha pasado inadvertida...»; debe decir: «... ha pasado desapercibida...»

En el apartado c), en donde dice «... se trata de las mercancías...»; debe decir: «... se trate de las mercancías...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 15 de octubre y 26 de noviembre de 1956 por la que se nombra los Tribunales de oposiciones que se detallan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952 y 26 de marzo de 1954. Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Estadística y Métodos estadísticos», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden de 5 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de dicho mes y año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Orts Araçil.

Vocales: De designación automática: Don Julio Rey Pastor, don Sixto Ríos García y don Manuel Torres Martínez, catedráticos de la Universidad de Madrid.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, incorporado a la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don José Antonio Artigas.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Roberto Araujo García, don Valentín Andrés Álvarez y Álvarez y don Rafael Rodríguez Vidal, catedráticos de la Universidad de Zaragoza el primero y tercero, y de la de Madrid el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, incorporado a la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la segunda cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz), que fueron convocadas por Orden de 8 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Julián Sanz Ibañez.

Vocales: De designación automática: Don Joaquín Trias Pujol, don Gumerindo Fontán Maquieira y don Luis Gómez Oliveros, catedráticos de las Universidades de Barcelona Santiago y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Orts Llorca, catedrático de la Universidad de Madrid. Presidente suplente: Excmo. Sr. don Manuel Taure Gómez.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Salvador Gil Vernét, don José Escolar García y don José Luis Martínez Rovira, catedráticos de las Universidades de Barcelona, Granada y Sevilla (Cádiz), respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Juan J. Barcia Goyanes, catedrático de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Mecánica Racional» (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, que fueron convocadas por Orden de 6 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Julio Rey Pastor.

Vocales: De designación automática: Don José María Iniguez Almech, don Francisco de A. Navarro Borrás y don José Martínez Salas, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Fernando Peña Serra, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Pedro Puig Adam.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Jesús María Tharrats Vidal, don Juan Augé Farreras y don Francisco Sanviséns Marfull, Catedráticos de las Universidades de Barcelona.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Emilio Gutiérrez Díaz, Pro-

fesor de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952 y 26 de marzo de 1954. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Teoría Económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Valladolid (Bilbao), que fueron convocadas a oposición por Ordenes de 14 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de julio de dicho año) y 9 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Gual Villalbi.

Vocales: De designación automática: Don Valentín Andrés Álvarez y Álvarez, don Manuel Torres Martínez y don José Castañeda Chornet, Catedráticos de la Universidad de Madrid.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Álvarez de Cienfuegos Cobos, Catedrático de la Universidad de Granada.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Fernando Martín-Sánchez Juliá.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Enrique Martín Guzmán, don Manuel Berlanga Barba y don José Luis Sampedro Sáez, Catedráticos de las Universidades de Madrid, el tercero, e incorporados a las de Valladolid (Bilbao) y Madrid, respectivamente, el primero y segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Angel Alcayde Inchausti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952. Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz), primera cátedra, Valladolid segunda cátedra, y Zaragoza, segunda cátedra, que fueron convocadas por Orden de 25 de enero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de febrero de dicho año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Antonio Cortés Lladó.

Vocales: De designación automática: Don Juan Sánchez Cózar, don Alfonso de la Fuente Chaos y don Carlos Carbonell Antolí, Catedráticos de las Universidades

de Granada, Madrid y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Marín Lagos, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Pedro Plulach Oliva.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Rafael Vara López, don Fernando Cuadrado Cabezón y don Ricardo Lozano Blesa Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Miguel Moraza Ortega, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se crea un Grupo escolar con el carácter de Preparatorio de la Escuela Superior de Comercio de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de un Grupo escolar, con el carácter de Preparatorio, para el ingreso en la Escuela Superior de Comercio de esta capital; y

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta a fin de dar cumplimiento al vigente plan de Estudio y régimen de Escuelas Comercio, establecido por Decreto de 16 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril), y que por Orden ministerial fecha 26 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de octubre), se autoriza a que, entre otras, la Escuela Superior de Comercio de esta capital pueda establecer estas enseñanzas; que se justifica debidamente que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento del Grupo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, así como para la indemnización por casa-habitación que pueda corresponder a los que en su día se designe para regentarlos; que los intereses generales de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado provisionalmente un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, en la calle de Victor Pradera, esquina a la Plaza de España, de esta capital, con el carácter de Preparatorio de la Escuela Superior de Comercio.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas siete plazas de Maestros nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de esta Orden será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las

disposiciones vigentes por la Dirección de la Escuela Superior de Comercio. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Director de la Escuela Superior de Comercio podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe de su funcionamiento a la Inspección Central, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1956 por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de reparación de las Escuelas de Belorado (Burgos).

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de reparación del grupo escolar de Belorado (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 y la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes y en 17 del citado mes, ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el presupuesto revisado de las obras de reparación del grupo escolar de Belorado (Burgos) por un presupuesto total—diferencia entre el presupuesto primitivo y el revisado—de pesetas 59.495,15, de las que 11.799,45 pesetas corresponden al Municipio y 47.695,70 pesetas al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 44.259 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.838,85 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 7.302,73 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe pesetas 58.200,58, que con los honorarios de dirección, 497,91 pesetas; los de formación de proyecto, 497,91 pesetas, y los del Aparejador, 298,75 pesetas, hacen las citadas 59.495,15 pesetas.

2.º Se concede un plazo al Ayuntamiento de Belorado (Burgos) para que durante el mismo ingrese en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de dichas provincias la cantidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras como aportación metálica municipal. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento ajustado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de enero de 1957 por la que se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolar con destino a Escuelas de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar para la distribución del crédito para adquisición en concurso público de mobiliario y material escolar con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se dispone de crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para la adquisición de mobiliario y material escolar, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso público, a satisfacer con cargo al crédito de 12.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo III, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 1.º y subconcepto 2.º, los lotes siguientes:

PUPITRES BIPERSONALES	Pesetas
Lote primero: Para niños de trece años, por ...	850.000
Lote segundo: Para niños de once años, por ...	800.000
Lote tercero: Para niños de nueve años, por ...	800.000
Lote cuarto: Para niños de siete años, por ...	800.000
MESAS PLANAS BIPERSONALES, CON SUS SILLAS	
Lote quinto: Para niños de trece años, por ...	650.000
Lote sexto: Para niños de once años, por ...	650.000
Lote séptimo: Para niños de nueve años, por ...	650.000
Lote octavo: Para niños de siete años, por ...	650.000
MESAS DE PÁRVULOS, REDONDAS, CON SEIS SILLAS	
Lote noveno: A) Por valor de	500.000
B) Por valor de	500.000
MESAS PLANAS DE CUATRO PLAZAS, CON SUS SILLAS	
Lote décimo: Para niños de trece años, por ...	100.000
Lote undécimo: Para niños de once años, por ...	100.000
Lote duodécimo: Para niños de nueve años, por ...	100.000
Lote décimotercero: Para niños de siete años, por ...	100.000
MESAS PLANAS UNIPERSONALES, CON SUS SILLAS	
Lote décimocuarto: Para niños de trece años, por ...	200.000
Lote décimoquinto: Para niños de once años, por ...	200.000

	Pesetas
Lote décimosexto:	
Para niños de nueve años, por ...	200 000
Lote décimoséptimo:	
Para niños de siete años, por ...	200.000
SILLAS SUELTAS PARA MESAS	
Lote déctmooctavo:	
Para niños de once años, por ...	60.000
SILLAS SUELTAS PARA ADULTOS	
Lote décimonoveno:	
Por valor de	300 000
MESAS DE PROFESOR, CON SILLÓN	
Lote vigésimo:	
A) Por valor de	700'000
B) Por valor de	700 000
C) Por valor de	600 000
ARMARIOS	
Lote vigésimo primero:	
A) Por valor de	500 000
B) Por valor de	500 000
PIZARRAS MURALES, PINTADAS DE VERDE	
Lote vigésimo segundo:	
Por valor de	400.000
CRUCIGRAMAS DE TAMAÑO DE 0,50 POR 0,70 METROS DE ALTURA	
Lote vigésimo tercero:	
Por valor de	190 000
2.º—Con cargo al crédito de material consignado en el capítulo III artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 1.º y subconcepto 1.º y por un total de 2.000.000 de pesetas, son también objeto de concurso la adquisición de los lotes siguientes:	
MAPAS GEOGRÁFICOS MURALES DE ESPAÑA	
	Pesetas
Lote vigésimo cuarto:	
Por valor de	340.000
COLECCIONES DE MAPAS GEOGRÁFICOS COMPRENDIENDO FORZOSAMENTE LAS CINCO PARTES DEL MUNDO	
Lote vigésimo quinto:	
Por valor de	700.000
ESFERAS TERRESTRES DE CARTÓN-PIEDRA	
Lote vigésimo sexto:	
Por valor de	100 000
LÁMINAS EDUCATIVAS	
Lote vigésimo séptimo:	
Por valor de	100.000
CAJAS DE SÓLIDOS GEOMÉTRICOS	
Lote vigésimo octavo:	
Por valor de	100.000
BANDERAS NACIONALES	
Lote vigésimo noveno:	
A) Tamaño de 2,40 x 1,50 m., por valor de	200 000
B) Tamaño de 3,50 x 2,50 m., por valor de	200 000
ATLAS DE ESPAÑA	
Lote trigésimo:	
Por valor de	125.000

	Pesetas
ATLAS UNIVERSAL	
Lote trigésimo primero:	
Por valor de	100 000

	Pesetas
ATLAS HISTÓRICOS	
Lote trigésimo segundo:	
Por valor de	35.000

3.ª La construcción del mobiliario de los lotes primero a vigésimoprimeros, ambos inclusive, se ajustará a los modelos oficiales que, a disposición de los concursantes, estarán instalados en los Almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, calle de Núñez de Balboa, 105, Madrid.

Sólo se admitirá el mobiliario construido en madera de haya.

4.ª Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General del Departamento, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de este anuncio, y dentro del plazo de treinta días naturales, los documentos siguientes, que serán entregados durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día, en que se cerrará su admisión a las trece horas, y si fuese inhábil, en el siguiente día a las trece horas:

Primero.—Instancia en la que se consigne de modo claro y terminante el número de unidades ofrecido por cada lote, precio unitario y plazo de entrega, el cual no podrá exceder de sesenta días, a partir de la adjudicación para la mitad del lote adjudicado y de cuatro meses para la totalidad.

Segundo.—Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 1 por 100 del importe de la porción o porciones del concurso a que aspire.

Tercero.—Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas correspondientes acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pago de cuotas sindicales, seguros sociales).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones.

La documentación estará contenida en sobre blanco lacrado, con la inscripción «Para el concurso de material escolar 1957 de la Sección de Creación de Escuelas» y números correspondientes a los lotes que aspire.

Dentro del mismo plazo deberá entregarse en los Almacenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria sitos en la calle de Núñez de Balboa, número 105, Madrid, un modelo por cada número de lote, y on las mesas, una sola silla, exhibiendo el recibo del Registro General del Ministerio, para que sea tomada nota de las marcas. Bastará un solo modelo en los lotes divididos por los apartados A) B) y C) A los modelos presentados se les dará un número que no será conocido por los concursantes.

5.ª La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes que no resultaren adjudicatarios después de la resolución del concurso; los adjudicatarios podrán retirarla después de constituir la definitiva que corresponda.

6.ª Terminado el plazo de la presentación de pliegos el Registro General hará entrega de ellos, mediante índice en la Secretaría de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, entregan-

do un índice análogo en la Sección de Creación de Escuelas, a sus efectos.

7.ª En el plazo de cinco días hábiles, siguientes al del término de presentación de pliegos, dos Arquitectos designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria emitirán dictamen conjunto (o separado en caso de discrepancia) sobre la calidad del mobiliario presentado, que puntuarán de 0 a 10, percibiendo los honorarios correspondientes, que no podrán exceder de 2.000 pesetas por persona dictaminante. Serán rechazados sin puntuación los modelos presentados que no se ajusten a los modelos oficiales y al pliego de condiciones.

Dentro de otros cinco días hábiles siguientes a la recepción del dictamen anterior se constituirá en sesión pública la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, bajo la presidencia del Director general de Enseñanza Primaria, para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen de Arquitectos, a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

Antes de proceder a la apertura, el Notario invitará a los presentes a examinar exteriormente los pliegos presentados, y verificada aquélla, levantará acta, consignando los precios, y podrá expedir copia a cuantos concurrentes lo deseen, a su costa y siempre una autorizada para la Comisión.

8.ª En los tres días hábiles siguientes a la entrega de la copia notarial a la Comisión, con evolución de los pliegos, emitirá su dictamen a la Asesoría Jurídica, y a continuación se reunirá la Comisión Asesora, después de haber examinado por sí misma los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento procederá a adjudicar provisionalmente el concurso o declarar que no ha lugar a la adjudicación, así como realizar ésta por separado a distintos concursantes en cada lote.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial o será modificada en igual forma entendiéndose la confirmación por el transcurso de quince días desde la publicación de la adjudicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin haberse resuelto nada en contrario.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

Si por cualquier causa hubiese que anular alguna de las adjudicaciones definitivas, la adquisición del lote objeto de la anulación se concertará directamente, sin necesidad de nuevo concurso, con el concursante que haya quedado en segundo lugar, y siempre con sujeción a las condiciones que figuren en el pliego que presentó al concurso.

9.ª Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la Orden de adjudicación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, o de los cinco siguientes al de la misma publicación de la Orden ministerial elevándola a definitiva, deberá constituirse por los adjudicatarios en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado y en la Caja General de Depósitos fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del 5 por 100, que será devuelta una vez realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

10. Los concurrentes no podrán formular reclamación por deterioro o inutilización de los modelos presentados, si bien se procurará adoptar las medidas adecuadas para su conservación.

11. Los adjudicatarios se obligan a la

entrega franca de porte embalaje, etc. del materia, que se les adjudique, en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se determine al ordenar la entrega.

Las reparaciones que fuesen necesarias, e incluso las sustituciones de las unidades, por deterioro sufrido en el transporte del mobiliario y materia, hasta el punto de destino, serán de cuenta de las Casas adjudicatarias, sin perjuicio de que éstas repitan su pago contra los responsables de los mismos. A este efecto, los Ayuntamientos, después de hacer constar las reclamaciones que establece la legislación en materia de transportes, pondrán el hecho en conocimiento de la casa adjudicataria a los efectos del párrafo anterior.

Igualmente se sustituirán, a cargo del adjudicatario, aquellas unidades con defectos de fabricación, incluso aunque estuviesen aceptadas en la recepción global, si al llegar a su destino se probasen los vicios de construcción. En caso de incumplimiento de la sustitución ordenada, la casa adjudicataria será excluida automáticamente de la participación del concurso en el año siguiente, y si fuese reincidente, de todos los sucesivos concursos.

12. Se podrán efectuar recepciones parciales hasta la mitad del lote, a partir de los sesenta días desde el siguiente al de la aprobación definitiva del concurso, salvo que el adjudicatario solicitase la total el dicho plazo, por tener terminada la fabricación.

Las Delegaciones que en cada caso han de efectuar la recepción serán designadas por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, estando representados en ellas la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar y los Arquitectos del Departamento. Uno de los miembros de la Delegación será designado depositario, debiendo residir forzosamente en la localidad de la casa adjudicataria.

La Intervención General de la Administración del Estado designará, igualmente, su representante en dicha Delegación.

Los gastos de las recepciones, incluidos en ellos los de viaje y estancia, serán de cuenta de los adjudicatarios, que debe, en consignar previamente su importe en la Sección de Creación de Escuelas.

13. En el acta de la recepción se hará constar, bajo la responsabilidad de los firmantes, que el mobiliario y materia, se ajusta exactamente al modelo presentado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá retirarlos en el plazo de diez días siguientes al de la resolución definitiva del concurso, enviéndolos presentes en el acto de la recepción.

14. El pago se realizará a petición de los adjudicatarios y a su conveniencia, pero siempre dentro de la forma reglamentaria prevista en las disposiciones en vigor sobre expedición de mandamientos de pago. Se realizará por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales o los que, con posterioridad, establezca el Ministerio de Hacienda.

La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado.

15. Los modelos que no hayan sido aceptados se retirarán por los concurrentes en el término de un mes, a contar de la resolución del concurso, quedando, en caso contrario, propiedad de la Administración, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

16. La adjudicación del concurso quedará condicionada a la previa fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado sin cuya aprobación no podrá elevarse a definitiva aquella, aunque hayan trans-

currido los plazos señalados en la regla novena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de enero de 1957 por la que se fijan los precios de algodón bruto, semilla y borra de algodón para la campaña de 1957.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta Central del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en relación con los precios del algodón bruto, semilla y borra de algodón para la campaña de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Los precios del algodón bruto, semilla y borra de algodón para la campaña de 1957 serán los mismos señalados para la anterior por la Orden de este Departamento de 30 de diciembre de 1955, cuyas disposiciones quedarán, por tanto, integramente en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo de coproducción cinematográfica hispano-italiano de 5 de septiembre de 1956.

La cinematografía española y la cinematografía italiana están destinadas, por sus características de tradición y de ambiente, a complementarse mutuamente, con la posibilidad, a través de las normas a que se refiere el presente Acuerdo, de realizar una colaboración eficaz en la producción común de películas de importancia internacional.

Por lo tanto, se conviene cuanto sigue:

ARTÍCULO I

Las Autoridades competentes de los dos países facilitarán, en la medida de lo posible, la realización de películas de coproducción hispano-italianas.

ARTÍCULO II

Para que las películas puedan ser reconocidas como coproducciones a los efectos del presente Acuerdo, deberán basarse en guiones con valor internacional y de una calidad capaz de prestigiar a las cinematografías española e italiana. Deberán también ser producidas por firmas de probada capacidad técnica y de reconocida solvencia financiera y dirigidas exclusivamente por directores españoles e italianos.

ARTÍCULO III

Las películas en coproducción a que se refiere el artículo II deberán ser producidas según las normas establecidas en los siguientes apartados:

a) La aportación financiera de los productores de cada país habrá de ser de un 50 por 100 del costo total de realización de cada película; las respectivas aportaciones, en su conjunto, habrán de ser aproximadamente equivalentes, por lo que se refiere principalmente al rodaje (en estudios y exteriores), a los trabajos técnicos, a los colaboradores artísticos y técnicos y al material necesario.

Sin embargo, y siempre que existan razones que así lo aconsejen, puede autorizarse, en casos excepcionales, y previo estudio de cada caso por los organismos competentes, un porcentaje inferior al 50 por 100 y no menor de un 30 por 100.

Durante el periodo de validez del presente Acuerdo podrán ser autorizadas por las Autoridades competentes de los dos países, hasta seis películas en coproducción, con la posibilidad de autorizar de común acuerdo otras coproducciones, siempre que dichas seis películas estuvieran terminadas o en avanzado estado de realización.

Las Autoridades competentes de los dos países examinarán las solicitudes de coproducción que vayan acompañadas de una garantía bancaria equivalente para cada una de las partes, al total de su aportación.

b) Películas destinadas a la juventud. Se consideran películas destinadas a la juventud aquellas de buena calidad que, según el criterio vigente sobre el particular, en cada uno de los dos países posean tales valores positivos, desde el punto de vista humano y social, que garantice por sí una influencia favorable sobre la formación intelectual y moral de la juventud.

Dichas películas serán dispensadas de la equivalencia de aportaciones financieras, artísticas y técnicas.

Podrán admitirse solamente al beneficio de este tipo de coproducciones las películas que hayan recibido la aprobación de las Autoridades competentes de ambos países y que hayan obtenido, con la garantía de un contacto de distribución, una participación mínima del 10 por 100 del costo de la película.

El número máximo de las películas para la juventud que podrán beneficiarse de tales ventajas se fija en tres por año.

Para cada uno de los años sucesivos este número máximo será determinado por la Comisión Mixta prevista en el artículo XII del presente Acuerdo.

c) Coproducciones con un tercer país. Las Autoridades de los dos países podrán autorizar la realización en coproducción de películas de gran calidad internacional entre España, Italia y otro país con el cual ambos tengan en vigor Acuerdos de coproducción. Dichas coproducciones deberán ser objeto de examen para su aprobación caso por caso.

ARTÍCULO IV

Las Autoridades competentes de los dos países podrán, caso por caso y de común consenso acordar para las películas de coproducción a que afecta el presente Acuerdo, algunas de las siguientes excepciones:

1) Dispensar de la obligación de rodar los exteriores de una película en el propio territorio nacional cuando el desarrollo de la acción prevista en el argumento lo haga necesario.

2) Autorizar la participación de técnicos y de intérpretes extranjeros que residan y trabajen habitualmente en uno de los dos países.

3) Autorizar la participación de un ele-

mento artístico de fama internacional de un tercer país.

4) Autorizar excepcionalmente la participación de algunos elementos artísticos de reconocida valía pertenecientes a países con los que España e Italia tengan Acuerdos de coproducción.

5) Autorizar la coproducción de películas realizadas mediante procedimientos especiales con película virgen, maquinaria (no existente en ninguno de los dos países) y técnicos de terceros países, así como autorizar en un tercer país el revelado, montaje y preparación de la copia matriz para las respectivas ediciones nacionales y para la edición de las copias destinadas a terceros países.

En los casos indicados en los cinco párrafos precedentes la divisa extranjera necesaria para realizar los pagos respectivos será aportada por los dos países en proporción a su aportación financiera en la película. La divisa necesaria para el pago de las copias destinadas a la edición de la película en los dos países coproductores será suministrada por cada uno de éstos.

ARTÍCULO V

Las películas realizadas en coproducción y acogidas a los beneficios del presente Acuerdo serán consideradas como películas nacionales por las Autoridades competentes de los dos países. En consecuencia, beneficiarán con pleno derecho de las ventajas previstas para las películas nacionales en las disposiciones en vigor y en aquellas que puedan ser adoptadas en cada uno de los dos países.

Tales ventajas serán íntegramente destinadas al coproductor del país que las conceda.

ARTÍCULO VI

Las películas coproducidas deberán, durante su explotación comercial o en cualquier manifestación artística, cultural o técnica, así como en los certámenes internacionales, ser presentadas con la mención «Coproducción Hispano-Italiana» o «Coproducción Italo-Española». Esta mención deberá aparecer en un cuadro independiente en los títulos de cabecera.

Dicha mención deberá igualmente figurar en toda la publicidad de pago, así como en todos los anuncios o referencias verbales y escritos concernientes a la presentación de la película de coproducción.

En los certámenes internacionales las películas de coproducción serán presentadas por el país que de común acuerdo determinen los coproductores. En caso de desacuerdo, la película será presentada por el país mayoritario, y caso de ser equilibrada, por el país de la nacionalidad del director.

ARTÍCULO VII

El reparto de los beneficios entre los coproductores de ambos países deberá establecerse del modo siguiente:

1) Los beneficios obtenidos en Italia, ex África Italiana, Malta y navíos abanderados en Italia serán atribuidos a la parte italiana.

2) Los beneficios obtenidos en España, territorios sometidos a la jurisdicción española, Portugal y territorios portugueses de Ultramar, Turquía, Imperio Marroquí y Gibraltar serán atribuidos a la parte española. Asimismo, los beneficios obtenidos en los navíos abanderados en España, Portugal, Turquía e Imperio Marroquí.

3) Los beneficios obtenidos en otros países distintos a los arriba indicados serán repartidos, bien a prorrata según la aportación financiera de cada coproductor, bien según un sistema diferente acordado al efecto entre los respectivos

coproductores. Tales repartos deberán ser aprobados por las Autoridades competentes de cada país.

Cuando los coproductores no puedan recibir proporcionalmente sus recaudaciones de terceros países, sobre todo en los casos previstos en el Artículo VIII siguiente, toda recaudación procedente de la venta o explotación en dichos terceros países será cobrada por el país exportador.

Las Autoridades competentes de los dos países se pondrán de acuerdo para la liquidación de las sumas así acumuladas y correspondientes a los coproductores de cada país.

ARTÍCULO VIII

En el caso de que una película coproducida sea exportada a un país donde las importaciones estén contingentadas, la película será imputada en principio al cupo del país cuya participación financiera sea mayoritaria.

En el caso de equivalencia en las aportaciones de los coproductores de ambos países, la película será imputada al contingente del país que tenga mayores posibilidades de exportación en el país importador.

Si uno de los dos países coproductores tuviese la posibilidad de importar libremente sus películas en el país importador, las películas coproducidas se beneficiarán, con pleno derecho, de tal posibilidad.

ARTÍCULO IX

De cada película coproducida se harán dos negativos, o en su defecto, un negativo y un contratipo. El coproductor de cada país será propietario de un negativo o de un contratipo (lavander o internegativo y bandas sonoras internacionales), que podrá exportar sin ninguna restricción al país de su nacionalidad.

ARTÍCULO X

La Dirección General de Cinematografía y Teatro de España y la Dirección General de Espectáculos en Italia fijarán las normas de procedimiento para la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XI

Las Autoridades competentes de ambos países se comprometen a facilitar al máximo las formalidades para el envío de material y el traslado de personas y facilitar también todas las formas de financiación que puedan convenirse para el buen éxito de las coproducciones, tanto en la fase de preparación como durante el rodaje y explotación.

ARTÍCULO XII

Una Comisión Mixta, compuesta por representantes de ambos países, se reunirá en principio cada seis meses, y excepcionalmente en cualquier momento, a petición de una de las Partes con objeto de vigilar la ejecución o de modificar las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XIII

El presente Acuerdo entrará en vigor con fecha de hoy y será válido hasta el 28 de febrero de 1957. Quedará prorrogado por periodos anuales, siempre que alguna de las Partes no lo denuncie tres meses antes de expirar el plazo previsto. Será sometido a la aprobación de ambos Gobiernos los cuales se comunicarán, por Canje de Notas, el cumplimiento de dicho requisito.

Hecho en Venecia, en lenguas española.

e italiana, haciendo fe igualmente ambos textos, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Por el Gobierno español,
Juan Schwartz y Díaz-Flores
Director general de Política
Económica

Por el Gobierno italiano,
Nicola de Pirro
Director general del Espectáculo

Los textos que anteceden son copia fiel y traducida de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluido el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE DELINEANTES DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Hasta las trece horas del día 31 de enero del año 1957 se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una, y las proposiciones podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y

se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 8 de febrero de 1957, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que desinge la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común reintegrado con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte

exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos vigésimotercero y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de

7 de febrero de 1955 norma tercera para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos vigésimotercero y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Director general, F. de Ansorena.

114-A. C.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Barcelona	Carretera de Madrid a Francia por La Junquera.—Variante entre los puntos kilométricos 632.035 y 637.688 para supresión de la travesía de Badalona y Mongat.—Tramo entre su origen y la carretera de Badalona a Mollet	13.788.887,22	34	148.829,45
Idem	Carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell.—Carretera comarcal de Barcelona a Valls.—Reconstrucción del firme con revestimiento de aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 16.140 y 20.240	3.406.083,46	10	56.091,25

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias principales de Puebla de Vallbona (Valencia)» a don Tomás Climent Pallarés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.080.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.084.769,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reforma y ampliación del abastecimiento de Carrión de los Condes» al Ayuntamiento de Carrión de los Condes, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 277.060,71 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 277.060,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de aguas y red de distribución de Magaz (Palencia)» a don

Vicente Niño González, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 367.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 432.128,61 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas a Carballino y otros pueblos por su término municipal (Orense)» a «Bernárdez y Compañía Construcciones, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 11.398.652,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.398.652,50 pesetas, y con arreglo a las

condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, Francisco Garcia de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la petición de concesión de un «Telesilla de Guarramillas a la Bola del Mundo», en la sierra de Guadarrama (Madrid), presentado por «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.»

«Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.» ha, presentado en el Ministerio de Obras Públicas un proyecto de «Telesilla de Guarramillas a la Bola del Mundo», en la Sierra de Guadarrama (Madrid), cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantía de interés por el Estado, habiendo constituido en debida forma el depósito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de Ferrocarriles Secundarios, de 23 de febrero del mismo año, se hace pública la expresada petición concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la admisión de peticiones que puedan mejorar la presentada por «Transportes Aéreos de Guadarrama, S. A.»

Dichas peticiones deberán ser presentadas en la Sección de Concesión y Construcción de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo y en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando al Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos la instalación del grupo electrógeno que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Ciudad Real a instancia del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos, en solicitud de autorización para instalar un grupo electrógeno, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar la instalación de un grupo electrógeno en Villanueva de San Carlos, compuesto por un motor Diesel de 20 CV, acoplado a un alternador de 15 KVA a 220/127 voltios, y red de distribución para suministro de energía a dicha localidad.

Esta autorización no supone la de las tarifas de suministro pedidas en este expediente por el solicitante, que deberán ser aprobadas previa la tramitación prevista en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.ª La instalación del grupo se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Ciudad Real de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1957.

C. F. N. número 6.012, expedido en 2-4-1952

NAVAS Y SANCHEZ, S. R. Ç.

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Cava, 12. Priego (Córdoba)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción
	Metros
Tejidos de algodón:	
Satenes, sargas, vichys, alpacas, planchas y lonas en anchos de 90 centímetros	135.000

La cantidad indicada hace referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. F. N. número 6.013, expedido en 3-4-1952

MUNOZ PLAZA, JOSE

Fábrica de cajas de cartón.—Oficina y fábrica: Angel, 8. Madrid

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Cajas	Cajas
Cajas de cartón:		
De medidas mínimas (redondas, de 2,5 diámetro por 1,5 cm. alto, y rectangulares, de 3 por 2 por 1,5 cm. alto)	120.000	300.000
De medidas máximas (redondas, de 20 diámetro por 10 cm. alto, y rectangulares, de 20 por 20 por 15 cm. alto)	80.000	120.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)